



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 106 - 2016-GRA/GG-ORADM

Ayacuchó, 10 JUN. 2016

VISTO:

Visto el **Decreto N° 6008-2016-ORADM**, Carta N° 10-2016/MRMEIRL, Contrato N° 27-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL e Informe N° 118-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante Carta N° 10-2016/MRMEIRL, de fecha 19 de mayo de 2016, el representante legal de MULTISERVICIOS RALSAC MAQUINARIAS E.I.R.L., solicita ampliación de plazo por treinta días, toda vez que recién se habría realizado los procedimientos de pago, para los efectos de los trámites de la tarjeta de propiedad y placa ante la Superintendencia de los Registros Públicos – SUNARP, a nombre de la Entidad, por lo que se requiere la ampliación del plazo;

Que, Informe N° 118-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL, de fecha 30 de mayo de 2016, se da cuenta que con fecha 18 de mayo de 2016, se realizó el pago al contratista mediante transferencia a cuenta bancaria, lo que constituye que en aplicación de las cláusulas cuarta y quinta del Contrato N° 27-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, la Entidad ha cumplido con lo pactado; asimismo, de conformidad a la sexta cláusula del Contrato antes mencionado el plazo de la ejecución contractual se pactó en diez (10) días, con el detalle que los trámites como es la tarjeta de propiedad y placa se ejecutarán en el plazo de treinta (30) día contados desde la suscripción del contrato; en tal sentido, el ha vencido el 20 de mayo de 2016;

Que, de conformidad al 140 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la ampliación del plazo procede en los siguientes casos, a) cuando se aprueba la adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado, b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, cualquier controversia relacionada a la ampliación del plazo podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión. Para el caso materia de autos o del presente caso, el contratista no especifica la causal, en consecuencia la solicitud de ampliación de plazo carece de sustento y deviene en improcedente;





Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias mediante Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194, 203 de la Constitución Política del Estado el cual modificó la denominación de "Presidente Regional" a Gobernador Regional y de "Vice Presidente Regional" a Vice Gobernador Regional, así como en concordancia con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2016-GRA/PRES, de fecha 07 de enero de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación del plazo por treinta días, peticionada por el representante legal de de MULTISERVICIOS RALSAC MAQUINARIAS E.I.R.L., con referencia a la ejecución del Contrato N° 27-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR, la presente resolución al expediente del Contrato N° 27-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaría General cumpla con notificar, EN EL DÍA, al contratista, a través de su Representante Legal, Richard Acosta Luya, en su domicilio consignado en el Contrato antes mencionado, Av. El Ejército N° 138 - Ayacucho; así como a las demás instancias de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**
.....
Dc. Adm. ERICZON ALMEIDA PABLO
Director Regional de Administración

ORADM/raav